

**ORDENANZA 1.271 – EXCEPTUANDO LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE EDIFICACIÓN ART. 46º) Y DE LA ORDENANZA 8/78 EN SU ARTÍCULO 2º) INC. i).**

C. Deliberante 19 de Julio de 2.007

**VISTO:**

La importante Obra que se construye en el Barrio “El Cementerio” denominada PROMEBA; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en la zona en cuestión se encuentra un Barrio municipal habitado por numerosas familias de recursos limitados, y la obra en construcción trae consigo un importantísimo crecimiento en la calidad de vida de los habitantes del lugar,

Que en la zona hay construcciones que tienen varios años de existencia en las que no se han respetado las medidas reglamentarias para la construcción de ochavas por las pequeñas medidas de los lotes,

Que además es necesario construir algunas ochavas más en las que tampoco dan las medidas para su construcción en la forma establecida en las Ordenanzas de Código de Edificación y la N° 8/78 en su Art. 2º) inc. i), por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Exceptúese la aplicación del Código de Edificación Municipal Art. 46º) y de la ordenanza N° 8/78 para las esquinas afectadas por la Obra denominada PROMEBA – Barrio Cementerio y que son las siguientes:

- Rozados y Proyectada Manzana 308
- Rozados y la Pampa
- Rozados y Jujuy
- Rozados y Proyectada Manzana 307
- Rozados y Chaco
- Rozados y la Rioja
- Paulino Monzón y La Rioja
- Paulino Monzón y Proyectada Manzana 307
- Paulino Monzón y Jujuy
- Paulino Monzón y Proyectada Manzana 308
- Paulino Monzón y Chaco
- Paulino Monzón y La Pampa
- Rocamora y Proyectada Manzana 307
- Rocamora y La Rioja

Rocamora y Jujuy  
Rocamora y Proyectada Manzana 287  
Rocamora y Chaco  
Rocamora y La Pampa  
Rocamora y proyectada manzana 307

**ARTÍCULO 2º):** El Plano adjunto es parte legal y útil de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-